A DESPACHO: 31 de mayo de 2023. Informando que se hace necesario rechazar por cuantía la demanda declarativa de pertenencia de la referencia. Provea.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIR ANDRES RIVERA
DEMANDADO: HEREDEDROS DE MARIA VICTORIA TRUJILLO Y OTROS.
RADICADO: 190014003002-2023-00350-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1255

Revisado el proceso se encuentra que el bien objeto de litis tiene avaluó correspondiente a $1.371.414.000 M/CTE, de ello es posible determinar que se trata de un proceso de mayor cuanto y su competencia recae sobre los Juzgados del Circuito de Popayán Cauca; atendiendo lo preceptuado en el parágrafo del artículo 20 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO** por competencia, la anterior demanda de pertenencia**,** por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor juez del Circuito de Popayán, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6f4e39f4f83b3fd666c37f47dc152938aa08c02a86067f22abce0ece25edfc**

Documento generado en 31/05/2023 05:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica